


Página 1 de 17	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 16/11/2012	ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA	
Versión: 1		

DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Neiva, 17 de Junio de 2026

Señora

LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS

Representante legal principal **CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS**

Carrera 42 27 28 Ap 101 Brr Antonio Nariño

Ciudad: Neiva Huila

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN UPRES HUILA MIC 021 2026**

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso PN UPRES - HUILA MIC 021 2026 cuyo objeto es la **“ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL, DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA,**” su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *“Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014”*, la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACION	98-8-20223-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
NIT	901.362.454-1
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor EDER STEVEN BARRETO GAONA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C 1.110.444.601 de Ibagué Tolima.
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 26-121 de fecha 01de mayo del año 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 adicionada y modificada por la Resolución No. 01567 del 09 de junio del 2026 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	Entidad: CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT: 9 0 1 4 0 6 2 0 6-2 Representante Legal : LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS

	<p>CC. 1.084.258.002 de Isnos-Huila Ciudad Notificación: Neiva-Huila Carrera 42 27 28 Ap 101 Brr Antonio Nariño Teléfono : 3209627691– 3142332268 Correo: crrsolucionesintegralessas@gmail.com</p>
APROPIACION PRESUPUESTAL	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Prestadora de Salud Huila SIIF No. 57926 y QUIPU No. 360 del 29 de Mayo de 2026, expedido por el Responsable de Presupuesto.</p>
VALOR	<p>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de \$ 30.375.000,00 TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/LEGAL IVA INCLUIDO VIGENCIA 2026.</p> <p>NOTA: el valor del Ítem contratado se encuentra discriminado en el Anexo No. 1 “ECONOMICO” el cual hace parte integral de la presente aceptación oferta.</p>
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>El supervisor del contrato será el JEFE DEL GRUPO LOGÍSTICO DE LA UPRES HUILA o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de conformidad con el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 <i>“ Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014”</i>.</p> <p>Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón los informes de supervisión deberán ser cargados de manera mensual teniendo en cuenta la carta de inicio del contrato en la plataforma de SECOP II y Modulo de Contratación de la Policía Nacional; así mismo deberán ser entregados a la oficina de contratos de forma física.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El pago se realizará de la siguiente manera: se efectuara los pagos por los suministros entregado mediante entrega total o parcial en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).</p> <p>El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Unidad Prestadora de Salud Huila, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación de bienes y servicios de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Huila, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 “Derecho a Turno” se le asignará un número de radicación.</p> <p>En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (45) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.</p>

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT.

La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la **Unidad Prestadora de Salud Huila**. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc.

De igual forma, en cumplimiento del procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

- La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución y sus modificaciones.

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 “Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación, una vez sean emitidas por el proveedor.
- Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 “ejecución del contrato”, así:
- “Una vez que crea el plan, queda en estado “Pendiente”
- Sección “Plan de pagos”: En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación.”
- Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.
- Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica, las entidades prestadoras de bienes y servicios deben presentar de manera individual cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley. (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios.
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.
- ✓ Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

3. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO

3.1 La facturación electrónica y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.
- ✓ Se verificará que la factura electrónica, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.
- A. Las facturas electrónicas, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1
- B. El supervisor debe aprobar o rechazar las facturas electrónicas, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).
- C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
- ✓ **Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago:**
 - Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
 - Certificación aportes parafiscales actualizado.
 - Acta Recepción de bienes y Entrada de almacén (cuando se requiera).

- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Certificación bancaria.
- Copia del RUT
- Informe de mantenimiento preventivo (cuando se requiere)

4. **Organización de Soportes de la facturación;** De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en Carpeta de 4 aletas color blanca, Los documentos no deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpeta por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 2: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, “*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”.

NOTA 3: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 “por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional”, en su ítem que a letra dice... “2.13.4. *Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos*”.

En virtud a lo anterior, la “**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL, DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**” deberá realizar la entrega por parte del proveedor, previa coordinación con supervisor o interventor del contrato y el Almacenista de la **UPRES HUILA**, para que los equipos sean recibidos en el Almacén de la **Unidad Prestadora de Salud Huila**, ubicado en la Carrera 22 Sur N.º 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva.

Así mismo, el almacenista responsable de recibir físicamente del proveedor los bienes pactados en el contrato, debe verificar que cumplan con los plenos de los requisitos enmarcados en el presente contrato, además deberá verificar con factura, acorde con las especificaciones técnicas y demás requeridas como cantidad, clase, marca, estado, etc., firmando la copia de la factura.

Los señores Almacenistas, una vez verificado y recibido físicamente los suministros y/o insumos descritos en el presente contrato, deberá expedir certificación de recepción de los bienes mediante el FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES 1LA-FR-0140 “con llenos de los requisitos”, y realizar además el registro de operaciones de entrada al almacén en sistema QUIPU, con el fin de que el Almacenista UPRES HUILA expida al supervisor del contrato el acta entrada almacén y copias de las recepciones de bienes de cada unidad.

5. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas, enviará al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Después de completar esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes necesarios para continuar con el proceso de pago correspondiente.

6. CAUSALES DE NO PAGO:

- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica *“el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”*.
- La no presentación de los documentos requeridos para el pago.
- El no cumplimiento a la prestación del servicio.
- El incumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV “Envío de facturas”.
- La recepción de bienes que no cumplan con los criterios o requisitos establecidos en el contrato en cuanto a especificaciones técnicas del producto adquirido, marca, cantidades y lugar de entrega.
- La no recepción de bienes con entrada Almacén.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:

NOMBRE BENEFICIARIO: CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 53400000643
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA

ESPECIFICACION ES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 2
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES,	GARANTÍA ÚNICA – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901.362.454-1, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA,

**MULTAS Y
CLÁUSULA
PENAL
PECUNIARIA**

Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más, y sus prorrogas, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato.** **b) DE CALIDAD DE LOS BIENES** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más con sus respectivas prorrogas ,cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato.** **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más con sus respectivas prorrogas, cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato.** **PARÁGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.** **PARÁGRAFO TERCERO** - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO** – **EI CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **SANCIONES : a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON,

Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

c) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede

	<p>el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el CONTRATISTA autoriza a la DIRECCION DE SANIDAD para que se descuente de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</p>
<p>LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</p>	<p>El Contratista prestara el servicio y la entrega de los elementos objeto del presente proceso de contratación que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección, será en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL, ubicada en la Carrera 22 Sur No. 26 A - 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva Huila, de acuerdo a los programas y protocolos establecidos, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien realizará la verificación técnica.</p>
<p>PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DIAS Hábiles contados partir de la fecha de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Unidad Prestadora de Salud Huila, previa coordinación y verificación técnica del supervisor del contrato.</p> <p>Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "<i>Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones</i>" Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de</p>

	<p>Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia.</p> <p>FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.</p>
<p>FORMA EJECUCION DEL CONTRATO</p>	<p>El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de TRACTO SUCESIVO y de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, al contratista mediante comunicación escrita y/o por medio electrónico (E-mail); y/o mediante solicitud vía telefónica (para lo cual El contratista deberá disponer de una línea de telefonía fija para atender las solicitudes).</p>
<p>MONEDA DEL CONTRATO</p>	<p>Pesos colombianos</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan.
12. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales) De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
14. El CONTRATISTA deberá asumir el costo de los fletes sin ningún costo al contrato en ejecución.
15. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
16. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencia
17. Realizar la entrega de los elementos relacionados en cada ítem y llevar a cabo el cumplimiento de la instalación de los aires acondicionados, derivados dentro de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, en el plazo de ejecución, según las cantidades solicitadas conforme a los requerimientos establecidos.
18. Disponer del personal capacitado, competente y calificado para el desarrollo de las actividades, conforme al objeto contractual.
19. Los elementos y/o productos contratados deben gozar de la calidad y la garantía mencionada, según los plazos estipulados para cada uno de los elementos contratados.

	20. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador, **CPS-04 SANDRA CATHERINE CABRERA VASQUEZ** Abogada, señor Subintendente **HEBERT GUSTAVO QUIROGA RODRIGUEZ**, y señor Subintendente **ANDRES MESA AGREDO** Comité Técnico y la Señora Subintendente **LUZ MARINA LIZARAZO NOSCUE** y la señora Subintendente **EDNA COSTANZA RODRIGUEZ PALOMINO** Comité Económico, recomiendan al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, adjudicar el proceso PN UPRES - HUILA MIC 021 2026 cuyo objeto es la “**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL, DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**” a la entidad **CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS** identificada con NIT: **9 0 1 4 0 6 2 0 6-2** Representada Legalmente por la Señora **LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS** identificado con CC. 1.084.258.002 de Isnos-Huila, por un valor de \$ **30.375.000,00. TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/LEGAL IVA INCLUIDO VIGENCIA 2026** y un plazo de ejecución hasta **TREINTA (30) DIAS Hábiles**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento al suministro de elementos contratados. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única, en atención a que cumplió, jurídica, técnica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación **PN UPRES HUILA MIC 021 2026** que rigió el proceso y la oferta presentada.

Mayor EDER STEVEN BARRETO GAONA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

Realizado por: PT. Gina Vannesa Suarez Lozano /Analista Grupo de Contratos
Revisado por: CT. Oscar Eduardo Illera Menza /Jefe Grupo de contratos
CT. Lizeth Perdomo Moreno /Jefe Área logística y financiera
Aprobado por: CPS-04. Ingrid Esmith Campos Pizo / Abogada Upres Huila
Fecha de elaboración: 17/06/2026

Carrera 22 Sur No. 26 A-21 B/ Fronteras del Milenio
Teléfono: 8630065 Opción 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**ANEXO 01
OFERTA ECONOMICA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	ADQUISICION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO MULTISPLIT 3X1 12.000 BTU 220V TECNOLOGIA INVERTER	2	\$6.075.000,00	\$12.150.000,00
2	ADQUISICION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 60.000 BTU 220V TECNOLOGIA INVERTER	1	\$7.695.000,00	\$7.695.000,00
3	ADQUISICION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 24.000 BTU 220V TECNOLOGIA INVERTER	4	\$2.632.500,00	\$10.530.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO				\$30.375.000,00

ANEXO 02

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

LISTADO DE EQUIPOS

ITEM	DESCRIPCION
1	ADQUISICION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MULTISPLIT 3X1 12.000 BTU 220V TECNOLOGIA INVERTER
2	ADQUISICION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 60.000 BTU 220V TECNOLOGIA INVERTER
3	ADQUISICION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 24.000 BTU 220V TECNOLOGIA INVERTER

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El CONTRATISTA deberá contar con los medios de transporte propios acatando los protocolos y normas en el transporte de los materiales y elementos, con el fin de garantizar el buen estado del mismo al momento de la entrega e instalación en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
2	El CONTRATISTA debe dar plena garantía en la INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO de los aires acondicionados, de tal manera que no se generen cobros por procedimientos o actividades inadecuadas o descuido por parte de los empleados o el uso de materiales inapropiados en la instalación de los mismos. Es de anotar que, en caso de presentarse algún daño por los motivos antes expuestos, se estará en obligación por parte del Contratista a la reposición del elemento y reparación de los daños a la infraestructura.
3	El CONTRATISTA debe garantizar, la INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de los aires acondicionados; es A TODO COSTO , incluye sistema eléctrico acometidas desde el punto cero, breakers, dando aplicabilidad a la norma técnica RETIE. (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Decreto 18039 de 2004, del Ministerio de Minas y Energía); sistema desagüe, tubería, regatas, estuco y pintura de requerirse; soporte, anclaje y aseguramiento de las condensadoras, las cuales deben quedar ubicadas de tal manera que no se afecte la conservación de la estructura y fachada de las instalaciones.
4	El CONTRATISTA debe garantizar, que las características técnicas de operación y seguridad en la instalación de los aires acondicionados cumplan con todas las medidas de seguridad industrial.
5	El CONTRATISTA deberá garantizar, que las características técnicas de los equipos de aire acondicionado son las requeridas. "Tecnología inverter-220V-refrigerante R410A que no daña la capa de ozono.
6	El CONTRATISTA deberá contar con personal capacitado en temas ambientales como: Manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros, impactos ambientales entre otros; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida por parte del CONTRATISTA.
7	El personal que realice las actividades de instalación obligatoriamente debe contar con los elementos de seguridad industrial que se requieren para la prestación del presente servicio, igual forma deberán contar con el respectivo carné de identificación.
8	GARANTIA. Para los aires acondicionados instalados, se exige una garantía de: UN (1) año para los equipos e instalación donde se incluye DOS (02) mantenimientos preventivos; TRES (03) años en manejadora; SEIS (06) años en compresor, contados a partir de su instalación y puesta en funcionamiento.
9	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10	El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

	<p>Por lo cual EI CONTRATISTA deberá presentar junto con su propuesta la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> EI CONTRATISTA deberá entregar junto con la propuesta el certificado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" es decir un puntaje mayor a 85 % (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del (SGSST) a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. Diligenciamiento del anexo FORMULARIO DE COMPROMISO SG-SST, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la empresa.
11	<p>CAPACIDAD OPERATIVA: EI CONTRATISTA deberá CERTIFICAR MEDIANTE DOCUMENTO escrito firmado por el representante legal de la entidad, que cuenta con toda la infraestructura, equipos, capacidad técnica, operativa, talento humano y capacidad tecnológica para prestar los servicios solicitados en el presente estudio previo.</p> <p>Además, debe certificar que podrá prestar de manera oportuna los servicios objeto del presente proceso de contratación y con cada una de las condiciones técnicas requeridas para su ejecución en la Carrera 22 Sur No. 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva Huila, en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL de la Unidad Prestadora de Salud Huila.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener los permisos que por ley le corresponda, para el cumplimiento del objeto contrato. Disponer del personal (profesional, técnico y/o tecnólogo) el cual realizara los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran en el cumplimiento del objeto del contrato. <p>Lo anterior con el fin de garantizar la capacidad operativa de las instalaciones, de sus equipos y/o todos aquellos aspectos que requieran para el objeto del contrato, de acuerdo a las condiciones solicitadas por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.</p>
12	<p>EI CONTRATISTA deberá manifestar por escrito que los aires acondicionados son nuevos, no usados, ni re manufacturados, ni repotenciados, para lo cual el oferente deberá anexar garantía certificada al respecto en la oferta, así mismo presentará junto a la propuesta una certificación escrita en la cual se compromete a cambiar e instalar sin costo adicional para la institución, los aires o repuestos dañados en el tiempo de garantía que se presenten después de la instalación.</p>
13	<p>IDONEIDAD PROFESIONAL: todo el personal que designe el posible contratante para la prestación del servicio debe estar debidamente capacitado. Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario, por tal razón se requiere de personal idóneo técnico o tecnológico para la realizar la instalación de los aires acondicionados.</p> <p>El cual acreditara dicho perfil mediante certificación o diplomas de entidades educativas avaladas por el Ministerio de Educación, con experiencia en prestación de servicios en refrigeración, instalación de aires acondicionados.</p>
14	<p>EI CONTRATISTA garantizara que todo daño ocasionado en el momento de la instalación del producto, en la infraestructura al momento de la instalación deberá ser restaurada como estaba, por lo anterior anexara certificación firmada por el representante legal.</p>

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

ITEM	OTRAS CONDICIONES TECNICAS
1	<p>Distancias y Longitudes de Tubería: Se indica a los oferentes, las distancias aproximadas en metros lineales para la instalación de los equipos de aire acondicionado, en cuanto a tubería así:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Multisplit 3x1 (área medicina laboral) existiría una distancia aproximada de SEIS (6) metros entre la primer evaporadora y la condensadora. * Multisplit 3x1 (consultorios 101,102,103) existiría una distancia aproximada de CUATRO (4) metros entre la primer evaporadora y la condensadora.

	<ul style="list-style-type: none">* Tipo cassette 60.000 Btu (área administrativa) existiría una distancia aproximada de CATORCE (14) metros entre la evaporadora y la condensadora.* Minisplit 24.000 Btu (Vacunación) existiría una distancia aproximada de OCHO (8) metros entre la evaporadora y la condensadora.* Minisplit 24.000 Btu (Telemática) existiría una distancia aproximada de CUATRO (4) metros entre la evaporadora y la condensadora.* Minisplit 24.000 Btu (Laboratorio) existiría una distancia aproximada de SEIS (6) metros entre la evaporadora y la condensadora.* Minisplit 24.000 Btu (Referencia) existiría una distancia aproximada de CUATRO (6) metros entre la evaporadora y la condensadora.
2	<p>Especificaciones de la Acometida Eléctrica: Se indica a los oferentes, la distancia aproximada entre el punto cero (tablero eléctrico existente) hasta la ubicación de cada equipo en metros lineales para la instalación de los equipos de aire acondicionado, y capacidad de los breakers (independientes) así:</p> <ul style="list-style-type: none">* Multisplit 3x1 (área medicina laboral) existiría una distancia aproximada de DOCE (12) metros lineales entre el punto cero (tablero eléctrico existente) hasta la ubicación del equipo y requeriría una protección breakers de 30A.* Multisplit 3x1 (consultorios 101,102,103) existiría una distancia aproximada de QUINCE (15) metros lineales entre el punto cero (tablero eléctrico existente) hasta la ubicación del equipo y requeriría una protección breakers de 30A.* Tipo cassette 60.000 Btu (área administrativa) existiría una distancia aproximada de QUINCE (15) metros lineales entre el punto cero (tablero eléctrico existente) hasta la ubicación del equipo y requeriría una protección breakers de 40A.* Minisplit 24.000 Btu (Vacunación) existiría una distancia aproximada de OCHO (8) metros lineales entre el punto cero (tablero eléctrico existente) hasta la ubicación del equipo y requeriría una protección breakers de 20A.* Minisplit 24.000 Btu (Telemática) existiría una distancia aproximada de DOCE (12) metros lineales entre el punto cero (tablero eléctrico existente) hasta la ubicación del equipo y requeriría una protección breakers de 20A.* Minisplit 24.000 Btu (Laboratorio) existiría una distancia aproximada de DIEZ (10) metros lineales entre el punto cero (tablero eléctrico existente) hasta la ubicación del equipo y requeriría una protección breakers de 20A.* Minisplit 24.000 Btu (Referencia) existiría una distancia aproximada de DIEZ (10) metros lineales entre el punto cero (tablero eléctrico existente) hasta la ubicación del equipo y requeriría una protección breakers de 20A.
3	<p>Alturas y Trabajos en Fachada: Se indica a los oferente que los equipos (condensadoras) a instalar, su altura máxima es de un nivel aproximadamente 5 mts</p>


Mayor **EDER STEVEN BARRETO GAONA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

Realizado por: PT. Gina Vannesa Suarez Lozano /Analista Grupo de Contratos
Revisado por: CT. Oscar Eduardo Illera Menza /Jefe Grupo de contratos
CT. Lizeth Perdomo Moreno /Jefe Área logística y financiera
Aprobado por: CPS-04. Ingrid Esmith Campos Pizo / Abogada Upre Huila
Fecha de elaboración: 17/06/2026

Carrera 22 Sur No. 26 A-21 B/ Fronteras del Milenio
Teléfono: 8630065 Opción 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co